

3.- Plus de Embarque :

Al quedar absorbido dicho concepto en el salario profesional se entiende que dicho salario profesional incluye y mejora las percepciones reglamentarias ; gratificación de mando y jefatura ; navegación por zonas insalubres ; servicio del Golfo de Guinea ; así como el Plus de Embarque por participación en el Sobordo previsto en la vigente ordenanza.

CUARTA.- CLAUSULA FINAL

FLETAMENTS MARITIMOS, S.A. ( MARFLET ) como propietaria del buque a que este convenio se refiere, garantiza su cumplimiento.

Si por cualquier circunstancia la Empresa cesara su actividad con el B/T "ARABON", el personal en plantilla fija el 31 de Diciembre 1.988 que en aquel momento tenga su contrato de trabajo vigente, percibirá como consecuencia de la resolución de tal contrato una indemnización tasada en condiciones idénticas a las fijadas para la Regulación de tripulantes del B/T "BARCELONA" llevada a cabo en Septiembre de 1.988.

ACTA FINAL DEL CONVENIO

En Madrid, a veintiseis Junio mil novecientos noventa y uno habiéndose reunido las partes integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Compañía Auxiliar de Navegación, S.A. ( AUXINAVE ) para el presente año de 1.991, acuerdan suscribir la presente Acta final de negociaciones de conformidad con los siguientes puntos :

- 1.- Con el previo reconocimiento de haber llegado a un total acuerdo, aprobar el texto del Convenio Colectivo de esta Empresa para el año 1.991, suscribiendo con sus firmas todas las hojas en que el mismo se inserta y extiende.
- 2.- Velar por el cumplimiento y observancia de todo lo acordado.
- 3.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, elevar ante la Autoridad Laboral el presente Convenio con las copias que resultarán necesarias, a los efectos de registro y posterior publicación y depósito.
- 4.- La Comisión Mixta de Vigilancia del Convenio queda integrada por los siguientes miembros :

POR LA REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES

- D. JUAN CAPARROS DE HARO
- D. ANTONIO RODRIGUEZ SEDANE

POR LA REPRESENTACION DE LA EMPRESA

- D. PEDRO NEIRA SEIXO
- D. ANTONIO PALMA ROMERO

VALOR SALARIO PROFESIONAL BRUTO CONVENIO COLECTIVO FLOTA AÑO 1.991

CATEGORIA	SALARIO PROFESIONAL	
	DIA	ANO
CAPITAN	16.891	6.165.215
JEFE DE MAQUINAS	16.122	5.864.530
PRIMER OFICIAL	10.561	3.854.765
SEGUNDO OFICIAL	9.423	3.439.395
PRIMERA MAESTRANZA	7.349	2.682.385
SEGUNDA MAESTRANZA	6.524	2.381.260
ENGRASADOR	6.079	2.216.835
MARINERO	5.938	2.167.370
CAMARERO Y CAMARERO LAVANDERO	5.751	2.099.115
MARMITON	5.488	2.003.120
ALUMNO	2.797	1.020.905

VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS CONVENIO COLECTIVO FLOTA AÑO 1.991

CATEGORIA	TIPO DE HORA	NUMERO DE TRIENIOS									
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	
1ER. OFICIAL	NOR-FES-J.PEN.	824	865	908	953	1.001	1.051	1.104	1.159	1.217	
	PENOSA	1.440	1.730	1.816	1.906	2.002	2.102	2.208	2.318	2.434	
2DO. OFICIAL	NOR-FES-J.PEN.	714	750	788	827	868	911	957	1.005	1.055	
	PENOSA	1.428	1.500	1.576	1.654	1.736	1.822	1.914	2.010	2.110	
1A. MAESTRANZA	NOR-FES-J.PEN.	552	580	609	639	671	705	740	777	816	
	PENOSA	1.104	1.160	1.218	1.278	1.342	1.410	1.480	1.554	1.632	
2A. MAESTRANZA	NOR-FES-J.PEN.	541	566	596	626	657	690	725	761	799	
	PENOSA	1.082	1.134	1.192	1.252	1.314	1.380	1.450	1.522	1.598	
ENGRASADOR	NOR-FES-J.PEN.	511	537	564	592	622	653	686	720	756	
	PENOSA	1.022	1.074	1.128	1.184	1.244	1.306	1.372	1.440	1.512	
MARINERO	NOR-FES-J.PEN.	503	528	554	582	611	642	674	708	743	
	PENOSA	1.006	1.056	1.108	1.164	1.222	1.284	1.348	1.416	1.486	
CAMARERO Y CAMARERO LAVANDERO	NOR-FES-J.PEN.	503	528	554	582	611	642	674	708	743	
	PENOSA	1.006	1.056	1.108	1.164	1.222	1.284	1.348	1.416	1.486	
MARMITON	NOR-FES-J.PEN.	484	508	533	560	588	617	648	680	714	
	PENOSA	968	1.016	1.066	1.128	1.176	1.234	1.296	1.360	1.428	
ALUMNO	NOR-FES-J.PEN.	239	-	-	-	-	-	-	-	-	
	PENOSA	478	-	-	-	-	-	-	-	-	

21647

RESOLUCION de 15 de julio de 1991, de la Dirección General de Personal, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 693/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Zaragoza).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón -Zaragoza-, se ha interpuesto por doña Ana María Soler Martín, funcionaria de la Seguridad Social, adscrita a la Dirección Provincial de la Tesorería General de Zaragoza, el recurso contencioso-administrativo número 693/1991 contra la Resolución de la Subsecretaría del Departamento de 15 de febrero de 1991, que resolvió el concurso para la provisión de puestos de trabajo de este Ministerio (Administración de la Seguridad Social), convocado por Orden de 28 de junio de 1990.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada que ostenten derechos derivados de la misma para que comparezcan ante la referida Sala, en el plazo de veinte días, sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 15 de julio de 1991.-El Director general, Leandro González Gallardo.

21648

RESOLUCION de 15 de julio de 1991, de la Dirección General de Personal, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 694/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón -Zaragoza-, se ha interpuesto por doña Marta Val Jarque, funcionaria de la Seguridad Social, adscrita a la Dirección Provincial de la Tesorería General de Zaragoza, el recurso contencioso-administrativo número 694/1991 contra la Resolución de la Subsecretaría del Departamento de 15 de febrero de 1991, que resolvió el concurso para la provisión de puestos de trabajo de este Ministerio (Administración de la Seguridad Social), convocado por Orden de 28 de junio de 1990.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada que ostenten derechos derivados de la misma para que comparezcan ante la referida Sala, en el plazo de veinte días, sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 15 de julio de 1991.-El Director general, Leandro González Gallardo.